



0 3 JUN 2021

Ciudad de México,

Oficio No. DGE-DG- 08135 -202

Asunto: COMUNICADO OFICIAL

## "Uso y utilidad de pruebas antigénicas para SARS-CoV-2 (Ag-RDT)"

Dirigido a: Todas las unidades de vigilancia epidemiológica de primer nivel y unidades hospitalarias de segundo y tercer nivel de la atención, miembros de la red nacional de laboratorios de salud pública y personal del sistema nacional de salud.

A través del presente comunicado se informa que el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) ha efectuado la evaluación operativa de las pruebas rápidas para la detección de antígeno de SARS-CoV-2 (Ag-RDT); derivado de estás se hacen las siguientes recomendaciones para su uso en cualquier unidad de atención médica.

- Las pruebas de Ag-RDT únicamente se deben de utilizar en pacientes que cumplan con la definición operacional de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral, por lo que su aplicación deberá realizarse durante los primeros 7 días tras el inicio de síntomas. (Lineamiento estandarizado para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de la enfermedad respiratoria viral vigente).
- Las pruebas de Ag-RDT no son recomendables como primera opción de diagnóstico en personas asintomáticas, debido a la baja sensibilidad que presenta, por tanto, se recomienda mantener la cuarentena y monitorear la aparición de signos y síntomas para realizar el diagnóstico molecular.
- 3. Las pruebas de Ag-RDT pueden ser utilizadas como herramienta de diagnóstico complementaria en comunidades remotas, poblaciones indígenas marginadas, mujeres embarazadas, personal de salud y personas migrantes. Resultan ser útiles en investigación de brotes en comunidades cerradas y semi-cerradas y cuando la transmisión comunitaria de SARS-CoV-2 sea alta, esto con la finalidad de obtener información temprana que ayude a guiar las decisiones clínicas, siempre y cuando se considere la indicación del primer numeral.
- 4. No se recomienda utilizar las pruebas de Ag-RDT en las unidades que tengan acceso a las pruebas de diagnóstico molecular (RT-PCR) con tiempos de respuesta menores a 36 horas.





 Estas recomendaciones se hacen oficiales a partir de la fecha del comunicado; solicitamos amablemente su apoyo para que, a través de las entidades federativas e instituciones a su digno cargo, sea difunda esta información en las unidades de todo el Sector Salud.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente

Director General de Epidemiología

Dr. José Luis Alomía Zegarra

C.c.p. Dr. Hugo López-Gatell Ramírez. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. Para conocimiento.

ILM/CAZ

